

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13460 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Eduardo José Rebollo Sanz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se se hace saber: Que en el procedimiento concursal 332/2013, seguido a instancias de la Procuradora doña Veneranda Blanca Rodríguez Aguiar, en nombre y representación de la entidad ARQUITECTOS Y PROMOTORES AGRUPADOS, S.L., contra el deudor RAFAEL ALMEIDA EUROCASA, S.L.U., se ha dictado Auto el día 25 de marzo de 2014, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de la mercantil RAFAEL ALMEIDA EUROCASA, S.L.U., con CIF, n.º B-35844927, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de necesario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Se designan como Administradores del concurso a: Doña MARÍA DEL MAR MEJÍAS JIMÉNEZ, con D.N.I. 42.865.731-X, economista, señalando que la oficina o despacho donde desempeñará su cargo en la localidad del ámbito de este Juzgado se encuentra en calle Padre José de Sosa, n.º 26, 2.º B, C.P. 35001 de Las Palmas, Tlf. 928 32 24 37, Fax 928 32 12 03, correo electrónico mejias.concursal@exnovo.es

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, queda sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC.).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el art. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de abril de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140015655-1